

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL OBSERVATORIO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

Expte: SC/OTA/001SN/2026

De acuerdo con la consignación de créditos aprobados por la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Programa presupuestario 72C “Trabajo Autónomo y Economía Social”), para la tramitación y concesión de una subvención nominativa destinada a la ejecución de la actuación relativa al Observatorio del trabajo autónomo en Andalucía, enmarcada en la línea de actuación 2.3 denominada “Seguimiento de la situación del trabajo autónomo y eficacia en las relaciones con el sector” del Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027 y prevista igualmente en el I Plan Cameral de Andalucía en materia de Emprendimiento, Talento y Transición Ecológica para el ejercicio 2026.

A la vista de la solicitud y documentación presentada, con fecha 6 de julio de 2026, por D. Javier Sánchez Rojas, en su calidad de Presidente y como representante del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante el Consejo Andaluz de Cámaras) es el órgano de asesoramiento y colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y restantes instituciones autonómicas para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Andalucía. Es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y está integrado por todas las Cámaras de Andalucía, así como por representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Cámaras tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su ámbito territorial que se extiende a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior. También ejerce las competencias de carácter público que le atribuye la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía así como las que le puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

El Consejo Andaluz de Cámaras representa y coordina a las trece Cámaras andaluzas, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Como Corporación de Derecho Público tiene personalidad jurídica propia, así como capacidad y competencias establecidas por Ley, pudiendo ejercitar todas las acciones y utilizar los medios y recursos de que dispone en sus relaciones con las Administraciones Públicas, empresas privadas y demás entidades. También desarrolla facultades de intervención privadas, sujetas en este caso al derecho privado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFA	PÁG. 1/23	



El Consejo Andaluz de Cámaras actúa y pone en práctica todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía de Andalucía, en la medida en que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial, o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras andaluzas, partiendo para ello, de la información que transmiten las empresas a través de las propias Cámaras de Comercio, desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas y su promoción e internacionalización.

No obstante lo anterior, la actividad principal del Consejo Andaluz de Cámaras está destinada al cumplimiento de sus funciones público-administrativas, enumeradas en el artículo 62 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

De las funciones que según su normativa tienen atribuidas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y su Consejo Regional, puede concluirse que la actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo regional es mayoritariamente para el cumplimiento de sus funciones público administrativas, representando de media entre todas las Cámaras andaluzas el 85% de sus presupuestos. La actividad privada tiene un carácter complementario y de escasa importancia en sus cuentas, ya que la media se sitúa en el 15%.

TERCERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) se aprobó el Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027 (PEATA), que contempla, dentro del Eje Estratégico 2, «Consolidación y crecimiento de la actividad del trabajo autónomo», la línea de actuación 2.3, denominada «Seguimiento de la situación del trabajo autónomo y eficacia en las relaciones con el sector», la creación del Observatorio del Trabajo Autónomo en Andalucía, como instrumento destinado al estudio y análisis de la realidad del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma.

El citado Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es, el 3 de enero de 2025.

CUARTO.- Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2026 (BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2026) se aprobó el I Plan Cameral de Andalucía 2026-2028, en cuyo eje estratégico «Emprendimiento, Talento y Transición Ecológica» se incluye la actuación relativa al Observatorio del Trabajo Autónomo de Andalucía, configurándose como una de las medidas de apoyo y conocimiento del tejido empresarial y del trabajo autónomo andaluz.

El citado Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es el 1 de abril de 2026.

QUINTO.- La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, consigna en la sección correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 2/23	



Autónomo, programa presupuestario 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», partida presupuestaria 1400010063 G/72C/44800/00 01, una subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 euros), destinada la realización de actuaciones enmarcadas en el Eje Estratégico 2 del Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027.

SEXTO.- Con fecha 7 de mayo de 2026, se requirió al Consejo Andaluz de Cámaras la aportación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de concesión de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de julio de 2026, el Consejo Andaluz de Cámaras, presenta escrito solicitando una subvención nominativa, por un importe total de 80.000,00 euros para la puesta en marcha del “Observatorio del Trabajo Autónomo de Andalucía”.

La documentación aportada que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar.
- Proyecto de las tareas a desarrollar durante el ejercicio 2026 incluyendo presupuesto con el desglose de partidas y conceptos de gastos.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante y la de su representante, mediante copia del CIF y el DNI respectivamente.
- Acreditación de la persona que formula la solicitud como representante, mediante acta de la sesión constitutiva del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la elección de D. Javier Sánchez Rojas, como Presidente de la entidad, a la que se acompaña la certificación de la persona que ejerce la Secretaría del Consejo Andaluz de Cámaras acreditativa de la vigencia del nombramiento y del poder de representación del Consejo.
- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni ser beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
- Acreditación de que el Consejo se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificación de titularidad de la cuenta bancaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 3/23	



Examinada la solicitud y documentación presentada se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos para la solicitud de la subvención nominativa.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma y la Consejería.

El artículo 79.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce la competencia exclusiva, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución sobre Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de trabajo autónomo, empresa y economía social.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, corresponde a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre, entre otras las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo, el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El citado decreto en su artículo 9.2.c) le atribuye a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social la función de realización de estudios y programas de difusión y promoción del trabajo autónomo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social mediante la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la tramitación del procedimiento de reintegro.

TERCERO.- Régimen jurídico del Consejo Andaluz de Cámaras.

La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, configura al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 4/23	



Asimismo, el artículo 39.1.g) de la citada Ley establece que las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras podrán financiar sus actividades mediante subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Planificación estratégica de la actuación subvencionada.

El artículo 8 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, introduce como novedad el Plan Cameral de Andalucía, con objeto de fomentar y promocionar bienes y servicios producidos en Andalucía y mejorar la competitividad de las empresas andaluzas. Se establece que el Consejo de Gobierno podrá aprobar, mediante acuerdo, uno o varios planes camerales en materias de su competencia, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y con la duración que se determine en cada caso.

El apartado 2 del mencionado artículo 8 dispone que: *«El Gobierno de la Junta de Andalucía podrá otorgar, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los planes camerales al Consejo Andaluz de Cámaras, o bien a las Cámaras de Andalucía, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración».*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027 (PEATA). Dentro de sus ejes estratégicos destaca la consolidación y crecimiento de la actividad del trabajo autónomo, siendo una de sus líneas de actuación, el seguimiento de la situación del trabajo autónomo y eficacia en las relaciones con el sector, que incluye la creación del Observatorio del trabajo autónomo en Andalucía, una plataforma dirigida al estudio e investigación sobre la contribución de las personas trabajadoras por cuenta propia al modelo de desarrollo económico de Andalucía y su mercado laboral

Este conocimiento sobre la realidad que acontece en el desarrollo de la actividad del trabajo autónomo en Andalucía y la propia evolución de las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico, requiere contar con un adecuado sistema de información que permita en todo momento caracterizar el estado de situación. En este contexto, se propone crear el Observatorio del trabajo autónomo en Andalucía, una plataforma dirigida al estudio e investigación sobre la contribución de las personas trabajadoras por cuenta propia al modelo de desarrollo económico de Andalucía y su mercado laboral.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2026, aprobó el I Plan Cameral de Andalucía 2026-2028, en adelante Plan Cameral, que se configura, conforme al Acuerdo de formulación aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de septiembre de 2025, como el instrumento de referencia que permite ordenar y alinear la actuación conjunta de la Junta de Andalucía y la red de Cámaras de Comercio de Andalucía en materia de apoyo empresarial. Este marco responde a la necesidad de establecer de manera coherente la colaboración institucional y de orientar los recursos públicos hacia una mejora efectiva del tejido productivo andaluz, atendiendo a las demandas de los distintos sectores económicos del territorio.

El alcance estratégico del Plan Cameral de Andalucía se articula en torno a tres elementos esenciales: la misión, que define la razón de ser del Plan y el sentido de la cooperación institucional; la visión, que proyecta el escenario futuro hacia el que se dirige la acción conjunta; y los principios rectores, que actúan como criterios orientadores para el diseño y la ejecución de las actuaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 5/23	



En este marco, se incluye como línea de actuación en el Eje Estratégico dirigido al Emprendimiento, Talento y Transición Ecológica, la línea de actuación 1.1 destinada al Observatorio del Trabajo Autónomo de Andalucía.

QUINTO.- Carácter nominativo de la subvención y existencia de crédito.

La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, prevé en los créditos asignados a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en la partida presupuestaria 1400010063 G/72C/44800/00 01, una subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Cámaras, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros), comprobándose por el órgano instructor la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente propuesta.

OCTAVO.- Ejecución de las actuaciones subvencionadas y condición de beneficiarias de las Cámaras de Andalucía.

El artículo 8.4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre establece que *«El Consejo Andaluz de Cámaras podrá delegar, mediante convenios de colaboración, la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en las Cámaras de Andalucía, extendiéndose a estas entidades los compromisos de ejecución que se prevean. Las Cámaras tendrán la consideración de personas beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre»*.

Andalucía cuenta con 13 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación. Existe una por cada provincia, con sede en la capital de la misma, excepto en Jaén cuya Cámara se extinguió definitivamente en 2023, mientras que también tienen su corporación propia los términos municipales de Ayamonte (Huelva), Andújar y Linares (Jaén), Motril (Granada), y Jerez de la Frontera y los municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz). Como entidad de coordinación y asistencia a todas ellas, se encuentra el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, con sede en Sevilla.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, este Servicio de Proyectos e iniciativas emprendedoras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 6/23	



PROPONE

PRIMERO.- Objeto e importe.

1. Conceder al Consejo Andaluz de Cámaras, con C.I.F. Q4100677F, una subvención nominativa por el 100% del presupuesto solicitado, cuyo importe asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1400010063 G/72C/44800/00 01, destinada a la puesta en marcha del Observatorio del Trabajo Autónomo en Andalucía, previsto como actuación en el Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo 2024-2027 y en el I Plan Cameral de Andalucía 2026-2028.

2. Para la puesta en marcha del Observatorio del Trabajo Autónomo, de conformidad con la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, se desarrollarán las líneas de actuación que se describen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente propuesta de resolución.

La ejecución de las actuaciones deberá ajustarse al contenido, condiciones e indicadores establecidos en dicho Anexo I.

3. Porcentaje de financiación.

Coste total del proyecto aceptado	80.000 euros
Coste subvención	80.000 euros
Porcentaje de financiación sobre el presupuesto aceptado	100 %

SEGUNDO.- Fiscalización previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presente subvención, así como el expediente de gasto de ella derivado, deben ser sometidos a fiscalización previa.

TERCERO.- Ejecución de las actuaciones a través de las Cámaras de Andalucía.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá delegar, mediante convenios de colaboración, la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en las Cámaras de Andalucía, extendiéndose a estas entidades los compromisos de ejecución que se prevean.

2. Las Cámaras tendrán la consideración de personas beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

CUARTO.- Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros hasta un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del importe de la actividad.

2. Se entiende por subcontratación la concertación de la persona beneficiaria con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 7/23	



QUINTO.- Gastos subvencionables y cuantías máximas.

1. Los gastos subvencionables deben ajustarse a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo como tales los que de manera indubitada respondan al desarrollo del proyecto, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución definido en el apartado sexto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la Cámara beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. Los gastos deben estar reflejados en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa vigente.

5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Serán gastos subvencionables los gastos directos ocasionados con motivo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, distinguiendo las partidas de personal, subcontratación y auditoría, según se detalla en el Anexo II.

En particular, serán gastos subvencionables:

a) Gastos de personal:

Dentro de esta categoría se incluirán los gastos salariales y de Seguridad Social del personal directo empleado por el Consejo Andaluz de Cámaras, así como por las Cámaras de Andalucía en aquellos casos en los que se hayan formalizado los convenios de colaboración para la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas, conforme a lo previsto en el resuelve tercero de la presente resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFA	PÁG. 8/23	



Se considerará personal directo a las personas trabajadoras que estén directamente relacionadas con las actividades de la entidad en el marco de la presente propuesta de resolución.

El método establecido para la imputación de gastos de personal es el del «valor del coste hora», que será el resultante de la división del salario bruto anual entre el número de horas trabajadas por año, según convenio colectivo aplicable.

El gasto de personal imputado a la subvención se efectuará por las labores de organización, ejecución, evaluación y justificación del proyecto, desarrolladas por personal técnico y administrativo del Consejo y, en su caso, de las Cámaras de Andalucía con dicha categoría profesional y grupo de cotización. El coste hora utilizado es el de ejecución real (horas/personal) estableciendo un coste hora máximo de 40 €/hora y estimando 1.083,5 horas. De este modo, el total de la partida de personal asciende a 43.340,00 €.

b) Gastos de subcontratación:

Se considerarán gastos de subcontratación los derivados de la contratación de terceros, personas físicas o jurídicas, para la ejecución total o parcial de actividades directamente relacionadas con el objeto del proyecto subvencionado, así como los correspondientes a servicios profesionales especializados necesarios para su desarrollo, siempre que dichas actuaciones no puedan realizarse adecuadamente con los medios propios de la entidad beneficiaria.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto.

Esta categoría de gastos incluye facturas emitidas sobre la base de contratos o acuerdos suscritos para la realización de determinadas actividades del proyecto vinculadas al mismo, tales como ponencias, estudios, consultoría, diseño, edición o impresión de materiales, catering, alquiler de locales o equipamientos.

El coste total de esta partida ascendería a 35.138,40 €, que serán destinados a la realización de una metodología de recogida unificada de información, la detección de necesidades formativas y filtro del punto de encuentro, así como para la elaboración de 6 informes técnicos.

c) Gastos de auditoría:

Las Cámaras de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran obligadas a rendir cuenta justificativa que acredite la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La aportación de dicha cuenta justificativa se realizará con aportación de informe de persona auditora conforme al mencionado artículo, así como en los artículos 71 y 78 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en el artículo 21 del Decreto 282/210 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de la Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía en lo referente a las Corporaciones Locales.

El objeto del informe es presentar tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto ejecutado de la presente propuesta de resolución de subvención nominativa, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, atendiendo a la correlación con las actuaciones de los auditores en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 9/23	



La persona auditora de cuentas verificará la cuenta justificativa de la subvención atendiendo a la Orden EHA/1431/2007, de 17 de mayo, en correlación con las actuaciones de los auditores en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención.

La partida de auditoría, cuya cuantía asciende a 1.521,60 €, se encuentra determinada por un importe máximo del 2% del total del presupuesto, exactamente por el 1,902% (total partidas 80.000 € x 1,902% = 1.521,60 €). Será el auditor, aplicando su juicio profesional de valor, quien determinará el precio de sus servicios, en base a su estrategia global de auditoría y teniendo en cuenta el máximo establecido en el presupuesto.

SEXTO.- Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará de la siguiente forma:

- Un primer pago a justificar tras la notificación de la resolución de concesión, correspondiente al 50% del importe total de la subvención concedida, es decir, cuarenta mil euros (40.000 euros).
- Justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado, un segundo pago anticipado a realizar antes del 31 de diciembre de 2026, correspondiente al 50% restante, es decir, cuarenta mil euros (40.000 euros).

No podrá proponerse el pago de subvenciones cuando no se haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias con cargo al mismo programa presupuestario.

SÉPTIMO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de las actuaciones de la presente propuesta de resolución estará comprendido entre el 1 de abril de 2026, fecha de inicio de la vigencia del I Plan Cameral de Andalucía 2026-2028, hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVO.- Obligaciones de la persona beneficiaria y de las Cámaras participantes en la ejecución.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 10/23	



- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria.
- h) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto subvencionado.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado noveno de esta propuesta.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- n) Cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Cámaras, queda obligado al cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las que se establecen en la propia resolución de concesión.

2. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, las Cámaras de Andalucía que participen en la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas mediante los correspondientes convenios de colaboración tendrán la consideración de personas beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujetas a los compromisos de ejecución asumidos y al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado que resulten aplicables a su participación en la actuación subvencionada.

3. En todo caso, corresponderá al Consejo Andaluz de Cámaras la coordinación de las actuaciones desarrolladas, así como la presentación de la justificación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 11/23	



NOVENO.- Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la persona beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará por el Consejo Andaluz de Cámaras mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 71, 74 y demás del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Cámaras formalice convenios de colaboración con las Cámaras de Andalucía para la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas, la justificación de dichas actuaciones se ajustará a lo previsto en los correspondientes convenios, que deberán respetar los criterios, requisitos y obligaciones establecidos en la presente propuesta de resolución. A tal efecto, cada Cámara participante deberá presentar al Consejo Andaluz de Cámaras una cuenta justificativa, con aportación de informe de la persona auditora encargada de auditar sus cuentas anuales, correspondiente a las actuaciones ejecutadas en el ámbito de sus compromisos de ejecución. Corresponderá al Consejo Andaluz de Cámaras integrar las distintas cuentas justificativas en un único expediente de justificación y presentar ante el órgano concedente la justificación de la totalidad de la subvención concedida, manteniendo la responsabilidad frente a este del adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

3. La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

a) Una primera justificación parcial de, al menos, el 50% del importe total del presupuesto aceptado, que deberá presentarse una vez ejecutado al menos dicho importe y, en todo caso, antes del 14 de octubre de 2026.

b) La justificación final hasta alcanzar el 100% del total del presupuesto aceptado deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2027.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

En la primera justificación parcial, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 12/23	



b) Una memoria económica que contendrá:

- Memoria económica abreviada, que contemplará de forma global el estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados por partidas presupuestarias donde puedan contemplarse las cantidades inicialmente presupuestadas y las cantidades justificadas, así como las desviaciones presupuestarias acaecidas.
- Relación clasificada de los gastos por partidas presupuestarias con indicación del acreedor, detalle del concepto a facturar, base imponible, IVA, importe total y fecha de emisión y pago. Se permitirán desviaciones de partidas de hasta un 10% cuando la subvención sea otorgada a un presupuesto estimado.
- Declaración responsable relativa a la no cofinanciación de ingresos o gastos con otras subvenciones o ayudas, por cualquier administración pública, ente público o privado.
- Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
- Certificado de finalidad de la subvención, acerca del cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de ésta.
- Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral que acredite dicha inscripción.

5. En la justificación final, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con el informe de auditor incorporando la documentación anterior que irá referida tanto a las actuaciones incluidas en la primera justificación como las ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Los informes de la persona auditora de cuentas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de la presente propuesta, y en todo caso, con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

La revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras, cuya obligación deriva de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. Los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa tendrán la consideración de gastos subvencionables.

6. El Consejo Andaluz de Cámaras, deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para

13 de 23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 13/23	



todo lo relacionado con la misma, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

UNDÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En particular:

- a) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de las funciones público-administrativas subvencionadas.
- c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Cualquier otra circunstancia imprevista necesaria para el buen fin de la actuación que dé lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático de la Administración de la Junta de Andalucía, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 14/23	



propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DUODÉCIMO.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración.
2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, la entidad beneficiaria solicitará la carta de pago al órgano concedente de la subvención para su ingreso posterior.

DECIMOTERCERO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor efectúe el ingreso del reintegro si es anterior a esta, en el resto de supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 y en concordancia con lo estipulado en el artículo 17, párrafo n) del apartado 3, de la misma Ley, serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance al menos 10 acciones de recopilación y segmentación de datos en la línea 1 de actuación y 4 informes técnicos en la línea 2.
- b) Asimismo, en el caso de haberse alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, reintegrándose las cantidades percibidas por encima del importe justificado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley 38/2003 y en los artículos 125, 126 y 217 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 15/23	



DECIMOCUARTO. - Infracciones.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; o bien en la normativa vigente en cada momento y se consideran fundadas en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento.

La base jurídica de la obligación legal se encuentra en el artículo 5.2 h) de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Son datos de carácter personal objeto de su tratamiento todos aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, técnicas y procedimientos que se articulan mediante la presente subvención. Los datos personales que se recaben, que serán los mínimos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad, serán tratados con el fin de tramitar la presente subvención y, en su caso, la concesión, pago, justificación, seguimiento y control de la misma, sin que esté previsto utilizarse para otros fines distintos.

3. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de la Consejería competente en materia trabajo autónomo, ante la que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos y limitación del tratamiento, todo lo cual se informa en aplicación del capítulo II del título III «Derechos de las personas» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes. Una vez transcurrido dicho período de conservación, los datos serán suprimidos de manera que se imposibilite la correlación o identificación de los mismos con las personas interesadas. Lo anterior será aplicable exclusivamente a todos aquellos datos personales que el encargado haya tratado, sea cual sea su formato, fuera de los sistemas de información que el órgano responsable haya puesto a su disposición.

Asimismo, se conservarán durante los plazos previstos en la legislación sobre patrimonio documental y archivo de la Junta de Andalucía.

5. La recopilación de datos se hará conforme a la legislación vigente, con especial atención al cumplimiento del deber de información previa a las personas interesadas sobre las condiciones, derechos y obligaciones del tratamiento, así como a las posibles personas destinatarias en los términos previstos en las bases reguladoras.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS
Fdo.: David Cardona Porrero

16 de 23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 16/23	



ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS
EXPEDIENTE SC/OTA/001SN/2026

LINEA 1: RED CAMERAL Y CAPTURA DE DATOS TERRITORIALES.

1.1 Objetivo.

Establecer un sistema de recogida sistemática de información cualitativa y cuantitativa sobre el trabajo autónomo en Andalucía, apoyado en las Cámaras de Comercio, que permita disponer de información territorial actualizada para la elaboración de estudios y análisis del Observatorio del Trabajo Autónomo en Andalucía.

1.2 Actuaciones subvencionadas.

Las actuaciones subvencionadas consistirán en la recogida unificada de información o datos que incluirán los siguientes aspectos:

A) Metodología de recogida unificada:

Diseño y despliegue de un sistema de herramientas unificadas para el personal técnico cameral.

- Elaboración de fichas de observación estructuradas: registros estandarizados para la captación sistemática de datos en contactos presenciales, visitas empresariales y actuaciones de la Red Cameral.
- Encuestas locales específicas: cuestionarios adaptados a las particularidades económicas y sectoriales de cada comarca, con indicadores comparables entre provincias.
- Elaboración e implantación de protocolo de codificación y transmisión: sistema de envío y depósito de datos garantizando trazabilidad, homogeneidad y seguridad de la información recogida.

B) Detección de Necesidades Formativas.

Con la finalidad de actuar como sensor cualitativo de las carencias profesionales del colectivo autónomo en cada comarca, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Identificación de carencias y brechas de competencias digitales, de gestión y sectoriales en las personas trabajadoras autónomas de cada territorio.
- Análisis de la demanda formativa real versus la oferta existente, identificando nichos no atendidos.
- Elaboración de mapas de necesidades formativas por provincia que permitan orientar la programación de formación de los organismos competentes.

C) Filtro Local del Punto de Encuentro.

El personal técnico cameral actuarán como observadores cualificados del entorno institucional y comercial de proximidad, realizando las siguientes actuaciones:

- Recopilación y análisis de información sobre mercados locales: su actividad, estacionalidad, competencia y tendencias de consumo.
- Seguimiento de procedimientos de licencias municipales: tiempos, cargas administrativas y obstáculos al inicio de actividad en cada municipio.
- Elaboración de catálogo de ferias, mercados y eventos comerciales de referencia en cada comarca con impacto o de especial interés en el colectivo de personas trabajadoras autónomas.

1.3 Gobernanza de la Red Cameral y modelo de coordinación.

La ejecución de la presente línea de actuación se llevará a cabo bajo la coordinación del Consejo Andaluz de Cámaras, con la participación de las 13 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 17/23	



Andalucía, de conformidad con los instrumentos de colaboración que, en su caso, se formalicen para la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas.

A tal efecto, el Consejo Andaluz de Cámaras establecerá un sistema de coordinación y seguimiento destinado a garantizar la homogeneidad metodológica, y la comparabilidad de los datos obtenidos en el conjunto de Andalucía.

En el marco de dicha coordinación se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- organización de reuniones de seguimiento trimestrales (presencial/telemático),
- plataforma digital compartida para el depósito de fichas e incidencias,
- protocolo de calidad para la validación y limpieza de datos antes de su incorporación al análisis.

Entre los instrumentos previstos se podrán incluir fichas de observación estructuradas y encuestas locales específicas, que facilitarán el análisis comparativo entre provincias y la identificación de tendencias y necesidades compartidas.

Para el diseño y desarrollo de estas actuaciones el Consejo Andaluz de Cámaras contará con asistencia técnica externa.

LÍNEA 2: INTELIGENCIA ESTRATÉGICA: INFORMES TÉCNICOS.

2.1 Objetivo.

Generar conocimiento especializado sobre el trabajo autónomo en Andalucía mediante la elaboración de seis informes técnicos que analicen, con metodología mixta (cuantitativa y cualitativa), las dinámicas más relevantes del sector del trabajo autónomo en el ámbito andaluz.

Cada informe seguirá una estructura homogénea que comprende: ficha técnica metodológica, análisis de fuentes secundarias, datos primarios de la Red Cameral, diagnóstico territorial diferenciado, conclusiones accionables y recomendaciones de política pública o empresarial.

2.2. Actuaciones subvencionadas.

La presente línea de actuación comprenderá la elaboración de los siguientes informes técnicos:

Informe 01 — Coste de Alta y Mantenimiento de la Actividad

Análisis económico real de los gastos que soporta un autónomo desde el inicio de su actividad hasta su consolidación. Se examinarán los costes de alta (tasas de registro, tramitación administrativa), las cargas de seguridad social en las distintas bases de cotización, la presión fiscal efectiva según tramo de ingresos y sector, y los costes fijos estructurales (local, suministros, seguros, software de gestión). El informe ofrecerá una comparativa por sectores y provincias, e identificará los principales cuellos de botella financieros para el emprendimiento autónomo en Andalucía.

Informe 02 — La Mujer en el Trabajo Autónomo

Estudio en profundidad sobre la situación de las trabajadoras por cuenta propia en Andalucía. Analizará la evolución del emprendimiento femenino por provincias y sectores, la brecha de facturación entre autónomos hombres y mujeres con actividad comparable, los sectores con mayor concentración femenina y su correlación con los niveles de renta y acceso a financiación, y los retos de conciliación que condicionan la sostenibilidad de los proyectos autónomos femeninos. El informe formulará propuestas concretas para reducir las brechas identificadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 18/23	



Informe 03 — Informe Sectorial: Turismo y Servicios

Radiografía del autónomo en el sector que representa el principal motor económico andaluz. El informe abordará la competitividad del pequeño autónomo turístico frente a las plataformas digitales y las grandes cadenas, los efectos de la estacionalidad en los ingresos y la cotización, las necesidades de profesionalización (idiomas, digitalización, calidad) y las oportunidades emergentes en turismo de interior, rural y experiencial. Incluirá análisis diferenciado por subsectores: alojamiento, restauración, agencias, guías y actividades de ocio.

Informe 04 — Relevo Generacional y Traspaso de Negocio

Diagnóstico del fenómeno de los negocios históricos en riesgo de desaparición por falta de relevo generacional, derivada de la jubilación de su titular sin sucesor, o por otras circunstancias que imposibiliten la continuidad de la actividad, tales como fallecimiento, gran invalidez o incapacidad permanente, ya sea total o absoluta. El informe elaborará un mapa de vulnerabilidad por sectores (comercio de proximidad, artesanía, hostelería familiar, profesiones liberales), identificará las barreras legales, financieras y culturales para el traspaso efectivo, analizará modelos de éxito en otras comunidades y propugnará herramientas concretas —bolsas de traspaso, incentivos fiscales, tutorías empresariales— para facilitar la continuidad de estos negocios en manos de nuevos emprendedores.

Informe 05 — El Autónomo en el Entorno Rural

Estudio sobre el papel del trabajador por cuenta propia como agente de fijación de la población al territorio y de diversificación económica en el medio rural andaluz. Se analizarán los nichos de mercado emergentes (agroalimentación de proximidad, turismo rural, telework y servicios digitales, nuevas actividades medioambientales), las barreras logísticas y de conectividad que limitan la actividad, las iniciativas de apoyo institucional existentes y las brechas de cobertura, y el papel de los autónomos rurales en la revitalización de municipios en riesgo de despoblamiento.

Informe 06 — Sostenibilidad y Economía Verde

Análisis prospectivo de las oportunidades que la transición ecológica genera para el colectivo autónomo andaluz. El informe identificará los nichos emergentes en energías renovables, eficiencia energética, gestión de residuos, economía circular y turismo sostenible, valorará los incentivos públicos disponibles (fondos europeos, desgravaciones, certificaciones), examinará las barreras de acceso para el pequeño autónomo y trazará una hoja de ruta para la reconversión verde de sectores tradicionales con alta concentración de trabajadores autónomos.

Para el desarrollo de esta línea de actuación, el Consejo Andaluz de Cámaras contará con un servicio externo de asistencia técnica y asimismo con la participación activa de las 13 Cámaras de Comercio de Andalucía, que desempeñarán un papel relevante en la recopilación, sistematización y traslado de información de carácter territorial y sectorial.

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	TIPO	NÚMERO
1.1 RED CAMERAL Y CAPTURA DE DATOS CAMERALES	Acción de recopilación y segmentación de datos	13 ^(*)
1.2 INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	Informes técnicos	6

^(*) El indicador referente a la acción de recopilación y segmentación de datos hace referencia al nº de registros territoriales elaborados por las Cámaras de Comercio de Andalucía e incorporados al sistema de información para su explotación analítica y utilización en la elaboración de informes y diagnósticos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 19/23	



ANEXO II
PRESUPUESTO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.
EXPEDIENTE SC/OTA/001SN/2026

El presupuesto de la subvención nominativa al Consejo Andaluz de Cámaras, destinada a financiar la ejecución del Observatorio del Trabajo Autónomo en Andalucía, es el siguiente:

GASTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO ACEPTADO
Personal	43.340,00 €	43.340,00 €
Subcontratación	35.138,40 €	35.138,40 €
Auditoría	1.521,60 €	1.521,60 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	80.000,00 €	80.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFA	PÁG. 20/23	



ANEXO III
INFORME DE LA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS
EXPEDIENTE SC/OTA/001SN/2026

La persona auditora de cuentas deberá verificar los siguientes extremos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

1. Identificación de la persona beneficiaria de la subvención (denominación y CIF).
2. Identificación del órgano que haya procedido a la designación de la persona auditora de cuentas.
3. Identificación de la persona auditora o empresa auditora, incluyendo NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC, así como, que es la misma persona auditora encargada de auditar las cuentas anuales del Consejo Andaluz de Cámaras.
4. Identificación del órgano concedente de la subvención.
5. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior. (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
6. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la persona beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
7. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
8. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
9. Declaración de la comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, es decir, indicación del análisis de la normativa aplicable a la subvención, de la resolución de concesión y de cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y a la persona auditora.
10. Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión.
11. Comprobación que la cuenta justificativa que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

21 de 23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFa	PÁG. 21/23	



12. Declaración de la revisión de la memoria de actuación, es decir, sobre el análisis del contenido de la memoria de actuación y la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
13. Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende la totalidad de las facturas y pagos que incluye la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada. Asimismo, se reflejará que la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, fecha de materialización del pago, número de asiento del gasto, identificador del emisor de las mismas (NIF y denominación), concepto de gasto, importe de la factura, porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado.
14. Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que la persona beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad de la misma.
15. Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
16. Reflejo de que los gastos que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo expresamente pronunciamiento de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible y sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
17. Cuando se hayan imputado costes indirectos/gastos generales, y ello se realice mediante un sistema de reparto, se reflejará que la persona auditora ha solicitado de la persona beneficiaria una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto; así como, que se encuentra adecuadamente imputado y desglosado en la cuenta justificativa.
18. Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
19. Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
20. Reflejo de la recepción y comprobación de la declaración de la entidad beneficiaria de no encontrarse incurso en el incumplimiento de la prohibición de subcontratación de la actividad subvencionada.
21. Pronunciamiento de que existe la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFA	PÁG. 22/23	



22. Declaración del análisis sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
23. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, comprobación de la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
24. Reflejo de la remisión por la persona beneficiaria de la carta de manifestaciones, en la que se indique que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Asimismo, incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.
25. Mención de que la persona beneficiaria facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
26. En caso de que la persona beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
27. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
28. Lugar, fecha y firma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID CARDONA PORRERO	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW3WWMERTQRLJ38DCH75NVDFA	PÁG. 23/23	